



Resolución Jefatural

N° 072-2017-CENEPRED/J

Lima, 04 AGO 2017

VISTOS:

El Informe Técnico Legal N° 025-2017-CENEPRED/OAJ/DGP, de fecha 31 de julio del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, con el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial el Peruano con fecha 14 de setiembre de 2014, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, en adelante el Reglamento, el mismo que entró en vigencia el 15 de octubre del 2014; en el cual se otorga competencia al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, para autorizar y acreditar a los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, en adelante ITSE, verificando y evaluando el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones;

Que, de conformidad con el artículo 41 del referido Reglamento, el CENEPRED cuenta con la facultad de normar el procedimiento de re-categorización, por tratarse de un tema vinculado a la autorización y acreditación, por lo que mientras no se materialice dicha prerrogativa corresponde atender el pedido de los administrados analizando la normativa vigente;

Que, el CENEPRED solo podrá exigir los requisitos establecidos en el Reglamento para el tipo de ITSE que el Inspector solicite ser acreditado, y para ello debemos recurrir al artículo 43 del Reglamento que dicta las particularidades del Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones para desarrollar ITSE de Detalle;

Que, analizada la condición actual de la Arquitecta señora MARÍA ALEJANDRA MALMA CORDERO, la referida profesional cuenta con la condición de Inspectora Técnica de Seguridad en Edificaciones de tipo Básico, mediante la emisión de la Resolución Jefatural N° 074-2015-CENEPRED/J, de fecha 28 de abril del 2015;



Que, según la solicitud de fecha 08 de junio del 2017, la señora MARÍA ALEJANDRA MALMA CORDERO acreditó su condición de Arquitecta, debidamente habilitada por el Colegio de Arquitectos del Perú. Asimismo, documentó más de tres años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (1) Copia del Certificado de Trabajo emitido por el Consorcio H. Ñaca Consultores y Contratistas EIRL y FERMAC EIRL; (2) Copia de la Constancia de cumplimiento de prestación, emitida por la RALVA EIRL; (3) Copia del Certificado expedido por Beyher Consultores y Contratistas EIRL; entre otros, y se constató no poseer antecedentes penales ni judiciales, además no haber sido revocada en su condición de Inspectora Técnica de Seguridad, con su Declaración Jurada;



Que, en ese sentido, la Inspectora Técnica de Seguridad en Edificaciones de tipo Básico señora MARÍA ALEJANDRA MALMA CORDERO acreditó el plazo de experiencia profesional para ser re-categorizada como Inspectora Técnica de Seguridad en Edificaciones de tipo de Detalle, por lo que procede su solicitud de re-categorización;

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Gestión de Procesos y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; y las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 291-2016-PCM;

SE RESUELVE:



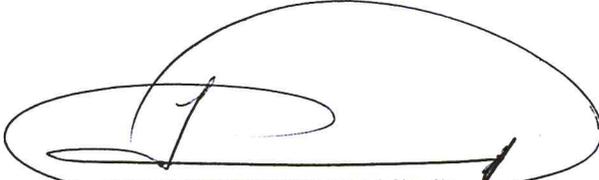
Artículo 1°.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de re-categorización a la condición de Inspectora Técnica de Seguridad en Edificaciones de tipo de Detalle, presentada por la Arquitecta señora MARÍA ALEJANDRA MALMA CORDERO.

Artículo 2°.- Disponer que se cumpla con expedir la nueva credencial respectiva a la Inspectora Técnica de Seguridad en Edificaciones, señaladas en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3°- Disponer la publicación actualizada del Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, en el Portal Web Institucional del Centro Nacional de Estimación Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, incorporando lo señalado en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la interesada, la Secretaria General, Dirección de Gestión de Procesos, y la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



VICELMIRANTE (R)
VLADIMIRO GIOVANNINI Y FREIRE
JEFE DEL CENEPRED